



RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL DE OFERTAS

AVISO DE RECHAZO GLOBAL DE OFERTAS DE LA SUBASTA FORMAL SF (CE) 2022-012 “VARIEDAD DE FRUTAS” (PIÑA EN TROZOS, PURÉ DE PIÑA Y MANGO, PURÉ DE PIÑA, PURÉ DE MANZANA Y PERA, PURÉ DE MANZANA Y GUINEO, PURÉ DE MANZANA Y MELOCOTÓN Y PURÉ DE MANZANA)

En cumplimiento con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-088 que extiende la vigencia y funcionalidad de la Junta de Subastas del Departamento de Educación hasta el 30 de junio de 2022, y la reglamentación vigente, la Junta de Subastas del Departamento de Educación, emitió el 3 de mayo de 2022, una invitación para participar de la Subasta Formal SF (CE) 2022-012 para adquisición de Variedad de Frutas. La invitación notificaba las fechas de la disponibilidad del pliego de la subasta

El pliego de la subasta SF (CE) 2022-012 contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar la oferta. Además, notificaba la fecha de entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión llevada a cabo el lunes, 6 de junio de 2022, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global.

I. Tramite Procesal

Los licitadores interesados tenían que presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y por correo electrónico en o antes de las 11:00 a.m. del martes, 24 de mayo de 2022. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en la oficina tres (3) ofertas:

1. Green Pack de Puerto Rico, Inc.
2. Vaquería Tres Monjitas, Inc.
3. José Santiago, Inc.

El licitador José Santiago, Inc., presentó un No Cotizar (No Bid).

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas dentro del término establecido en los pliegos de la subasta emitidos por esta Junta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con los términos y condiciones; y (3) el cumplimiento con las especificaciones. La Autoridad Escolar de Alimentos, unidad adquiriente, realizó la evaluación y presentó a la Junta de Subastas el informe con los hallazgos. Tomando esto en consideración esta Junta puede determinar si la oferta representa el mejor valor para el Departamento Educación.

JLMF
NO
CBA



Las Especificaciones de Subasta estaba dividida en siete (7) partidas: (1) piña en trozos; (2) puré de piña y mangó; (3) puré de piña; (4) puré de manzana y pera; (5) puré de manzana y guineo; (6) puré de manzana y melocotón; y (7) puré de manzana. Contenía especificaciones de onzas por unidad, envases por caja, peso neto por cajas, uso, empaque y peso, rendimiento del producto, temperatura, fecha de expiración, lugar de procedencia, distribución y entrega, garantías, notas importantes, solicitud de muestra con la oferta, que podría ser adjudicada por partidas, entre otras especificaciones.

La oferta tenía que estar acompañada sin limitarse a: fianza de licitación, en original, por el quince por ciento (15%) del total de la oferta a nombre del Departamento de Educación, literatura del producto, datos nutricionales, dos (2) muestras del producto ofrecido, certificado emitidos por Agricultural Marketing Services (A.M.S.) del Departamento de Agricultura Federal (U.S.D.A), carta de presentación, carta de manufacturero, tabla de Especificaciones de Subasta, Oferta del Licitador debidamente firmada, Certificado de Elegibilidad del Registro Único de Licitadores y documento de Aceptación con términos de entrega.

El pliego y todos los documentos que se anejaban a este debían ser incluidos al someter la oferta.

III. Rechazo Global de Ofertas

La Junta de Subastas del Departamento de Educación rechaza las ofertas de Green Pack of Puerto Rico, Inc. y de Vaquería Tres Monjitas, Inc., por estas no cumplir con las instrucciones, requisitos, términos y condiciones requeridas en el pliego de la subasta ante nos o no representa el mejor valor para el Departamento de Educación.

Veamos.

ILWF
NOO
Opat

El licitador **Green Pack of Puerto Rico, Inc.**, cotizó las partidas 1, 2 y 3 del pliego de la subasta. Presentó con su oferta los documentos emitidos por esta Junta para la subasta SF (CE) 2022-012, Oferta del Licitador firmada; Certificado de Elegibilidad del RUL; fianza de licitación (Bid Bond) en original, firmada y por la cantidad requerida; Especificaciones de Subasta con la oferta; dos (2) muestras de cada producto ofrecido y sus respectivos certificados de inspección por USDA-A.M.S.; literatura; datos nutricionales; carta de presentación y carta de manufacturero. Sin embargo, el informe de evaluación de las muestras presentado por la Autoridad Escolar de Alimentos determina que las muestras y los datos nutricionales de los productos no cumplen con la categoría de frutas en sirope light, extra light o en su propio jugo, según solicita USDA en cumplimiento con el componente fruta. Las muestras presentadas para las partidas 1, 2 y 3, no cumplen con lo que solicita la reglamentación federal.

El licitador **Vaquería Tres Monjitas, Inc.** cotizó las partidas 4, 5, 6 y 7 del pliego de la subasta. Presentó con su oferta los documentos emitidos por esta Junta para la subasta SF (CE) 2022-012, Oferta del Licitador firmada; Certificado de Elegibilidad del RUL; fianza de licitación (Bid Bond) en original, firmada y por la cantidad requerida; Especificaciones de Subasta con la oferta; literatura; datos nutricionales; carta de presentación y carta de manufacturero. Aun cuando el pliego de la subasta solicita en las Condiciones Especiales y en las Especificaciones de Subasta, *que es requisito de esta subasta que cada licitador entregue lo siguiente el día de la apertura: a) dos (2) muestras del producto ofrecido; c) certificado emitido por Agricultural Marketing Service (A.M.S.) del Departamento de Agricultura Federal (USDA)*, el licitador no las entregó. La Junta, como desviación permisible, aceptó las muestras tres (3) días posterior al Acto de Apertura por haber sido la única oferta recibida para las partidas 4, 5, 6 y 7.



En Ofertas Admisibles e Inadmisibles del pliego de la subasta en la cláusula 3. Desviaciones Permisibles indica lo siguiente:

La Junta de Subastas podrá aceptar desviaciones mínimas en las especificaciones, términos y condiciones de las ofertas recibidas, cuando:

- a. *ningún licitador ofrezca el bien o servicio no profesional con las especificaciones requeridas;*
- b. *no se afecte el propósito original a que está destinada la subasta; y,*
- c. *el precio cotizado sea competitivo y comparable con el prevaleciente en el mercado.*

La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

El informe de evaluación de las muestras presentado por la Autoridad Escolar de Alimentos determina que las partidas 4, 5, 6 y 7 cotizadas por Vaquería Tres Monjitas, Inc., de acuerdo a los datos nutricionales y las muestras sometidas, cumplen con lo solicitado en la especificación. Sin embargo, el suplidor no sometió el requerimiento del certificado de inspección de A.M.S.

Por lo aquí dispuesto, esta Junta esta imposibilitada de poder adjudicar esta subasta a los licitadores que presentaron ofertas.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

Cualquier licitador que considere que tiene razones justificadas para no estar de acuerdo con la adjudicación de esta subasta, podrá solicitar revisión de dicha adjudicación ante la Junta de Revisión Administrativa, conforme lo establece la Ley #38 de 30 de junio de 2017, y el Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico según enmendados, dentro del término de veinte (20) días a partir del archivo en autos de la copia del aviso de adjudicación de la subasta, presentar una solicitud de revisión y/o impugnación ante la Junta de Revisión Administrativa del Departamento de Educación. Si la Junta de Revisión Administrativa dejase de tomar acción con relación a la solicitud de revisión y/o impugnación dentro de los treinta (30) días de haberse presentado, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial. Si se tomase alguna determinación sobre la solicitud, el término para solicitar la revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Junta de Revisión Administrativa. La parte afectada podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones dentro de término de veinte (20) días contados a partir del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final de la Junta de Revisión Administrativa. La mera presentación de la solicitud de revisión no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la subasta impugnada. Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico". La Junta de Revisión Administrativa está ubicada en el Departamento de Educación, Edificio Anexo A, Calle Calaf, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, Puerto Rico. La moción de revisión deberá ser radicada dentro de los veinte (20) días siguientes, contados a partir de la fecha del depósito en el correo de la Resolución de Adjudicación, que se determinarán según la fecha que indique el matasellos del correo en el sobre de dicha Resolución de Adjudicación o el certificado de recibo expedido por el correo. El licitador que presente una moción de

JLNF
ND
[Signature]



revisión deberá notificar a la parte recurrida y a todas las demás partes, según lo establece el Reglamento de la Junta de Revisión Administrativa.

V. Conclusión

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global de las Ofertas con el voto a favor de los miembros Jiménez Osorio, Narváez Figueroa y Borrero Arvelo. La Junta de Subastas determinó, además que se devuelva el expediente a la Unidad Adquiriente para que revisen las especificaciones, términos y condiciones, y se reanuncie una nueva subasta en breve plazo, si esa fuese la determinación de la Autoridad Escolar de Alimentos.

En San Juan, Puerto Rico, 6 de junio de 2022.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

Nannette Jiménez Osorio
Presidenta

José L. Narváez Figueroa
Miembro en Propiedad

Lcda. Verónica Borrero Arvelo
Miembro en Propiedad

Miguel A. Colón Morales
Miembro en Propiedad

CERTIFICO: Que hoy 8 de junio de 2022, se ha enviado por correo certificado con acuse de recibo y correo electrónico a la dirección que figura en la oferta, copia fiel exacta de la Resolución de Rechazo Global de la subasta SF (CE) 2022-012 a los licitadores que sometieron ofertas:

Green Pack de Puerto Rico P.O. Box 11967, San Juan, PR 00922-1967; acolon@micosecha.com
Vaquería Tres Monjitas, Inc., P.O. Box 366757, San Juan, PR 00936-6757; luis.laporte@tresmonjitas.com
José Santiago, Inc. P.O. Box 191795 San Juan, PR 00919-1795; kagnew@josesantiago.com

Karina A. Díaz Torres
Secretaria Ejecutiva Alternativa
Junta de Subastas